

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA
ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS
INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY
DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR
LA COMISIÓN INSPECTORA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
MICHOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fueron turnadas las iniciativas con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 05 de diciembre de 2018 se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma los artículos 5, 13, y 14 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que fue turnada a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 10 de diciembre de 2019 se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma los artículos 42, 43, 53 y 71 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que fue turnada a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

Tercero. En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 06 de octubre del 2020 se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual, se adiciona un párrafo tercero al artículo 11, al artículo 27 una fracción XIV recorriéndose en su orden subsecuente, al artículo 29 un párrafo segundo y al artículo 32 un y párrafo segundo y tercero y se reforma el artículo 18 fracciones VI y VII, así como del artículo 27 las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI, XIII adicionándose una fracción XIV y recorriéndose la subsecuente de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que fue turnada a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

Cuarto. En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 13 de abril de 2021 se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que fue turnada a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, es órgano del congreso, facultados para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 62 fracciones XVI, 64 fracción I, 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los asuntos turnados a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, se analizaron por esta comisión, y al ser iniciativas que no fueron dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en que fueron presentadas, se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que procede determinarse el archivo definitivo por parte de esta Legislatura.

Para dejar a salvo el derecho constitucional de las y los iniciadores; de ser procedente, podrán ser presentadas nuevamente las iniciativas, por sus autores durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, en observación a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 5 fracción I, 18, 19 y 20 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XVI, 63, 64 fracción I, 82, 240, 243, 244, y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Remítanse al archivo definitivo las iniciativas de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de

Ocampo, presentadas durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y que fueron turnadas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de julio de 2022.

Atentamente

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx